



Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



GUÍA TÉCNICA PARA EL FINANCIAMIENTO, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON CUANTÍAS MAYORES A BS.500,000.-





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Glosario de Términos

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

ABT

Comité de Aprobación de Cuantías Mayores

El Comité está conformado de la siguiente manera:

- La Máxima Autoridad Ejecutiva o un representante designado, con derecho a voz y voto.
- El Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos o un representante designado, con derecho a voz y voto.
- El Coordinador Administrativo Financiero o un representante designado, con derecho a voz y voto.
- El Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos o un representante designado, con derecho a voz.

Cuenta Única del Tesoro

CUT

Decreto Supremo

D.S.

Dirección General Ejecutiva

DGE

Entidad Ejecutora

Persona jurídica de derecho público o privado que accedió a financiamiento del FONABOSQUE para programas y/o proyectos, mediante la suscripción de un Convenio Intergubernativo de Financiamiento o Convenio Interinstitucional de Financiamiento, o Contrato de Financiamiento, previo proceso de evaluación.

Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal

FONABOSQUE

Máxima Autoridad Ejecutiva

MAE

Ministerio de Planificación para el Desarrollo

MPD

Plan de Desarrollo Económico y Social

PDES

Programa Operativo Anual

POA

Entidad Proponente

Persona jurídica de derecho privado o público que solicita financiamiento del FONABOSQUE para programas y/o proyectos, y está sujeta a un proceso de evaluación.

Resolución Ministerial

R.M.

Sistema de Información y Gestión del Empleo Público

SIGEP

Sistema de Información sobre Inversiones

SISIN WEB

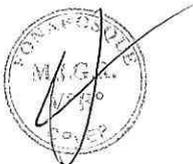
Sistema Nacional de Inversión Pública

SNIP



Tabla de Contenido

| | |
|---|----|
| CAPITULO I..... | 4 |
| ANTECEDENTES..... | 4 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| II. OBJETIVO DE LA GUÍA TÉCNICA | 4 |
| III. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| IV. ÁREA GEOGRÁFICA DE INTERVENCIÓN | 4 |
| V. PLAZO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS..... | 4 |
| CAPITULO II..... | 5 |
| DEL FINANCIAMIENTO..... | 5 |
| VI. PROCESO DEL FINANCIAMIENTO | 5 |
| VII. PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONABOSQUE..... | 5 |
| VIII. CRITERIOS DE PRIORIZACION..... | 7 |
| IX. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO | 8 |
| X. DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO | 10 |
| CAPITULO III..... | 10 |
| DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 10 |
| XI. PROCESOS DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 10 |
| XII. HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 11 |
| XIII. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO | 12 |
| CAPITULO IV..... | 14 |
| DEL CIERRE..... | 14 |
| XIV. PROCESO DE CIERRE | 14 |
| CAPITULO V..... | 15 |
| DE LAS AUDITORÍAS..... | 15 |
| XV. AUDITORÍAS | 15 |



CAPITULO I ANTECEDENTES

I. INTRODUCCIÓN

La Guía Técnica para el Financiamiento, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos con Cuantías Mayores a Bs.500,000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) contiene los parámetros para financiamiento, seguimiento y monitoreo; y el procedimiento de cierre de programas y proyectos; su contenido se halla disponible en la página web www.fonabosque.gob.bo

II. OBJETIVO DE LA GUÍA TÉCNICA

Formalizar los procedimientos que debe cumplir toda Entidad Ejecutora para obtener el financiamiento de recursos No Reembolsables otorgados por el FONABOSQUE y para el seguimiento, monitoreo y cierre de programas y proyectos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía Técnica debe ser de aplicación obligatoria por el FONABOSQUE y las personas jurídicas de derecho público o privado establecidas en el inciso b) del Artículo 4 del D.S. N° 2916, y cuya aplicación viabiliza el financiamiento único y exclusivo de programas y proyectos vinculados al manejo sustentable de bosques con enfoque integral de cuencas.

IV. ÁREA GEOGRÁFICA DE INTERVENCIÓN

El área geográfica de intervención para el financiamiento de programas y proyectos, es a nivel nacional, y en base a los criterios de priorización establecidos en el Numeral Romano VII de la presente Guía Técnica.

V. PLAZO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

El plazo de ejecución de los programas y proyectos financiados por el FONABOSQUE, no debe exceder los cuatro (4) años a partir de la suscripción del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento.

La Entidad Ejecutora puede previa justificación técnica, administrativa - financiera y legal, solicitar al FONABOSQUE la ampliación del plazo de ejecución del programa o proyecto.



CAPITULO II DEL FINANCIAMIENTO

VI. PROCESO DEL FINANCIAMIENTO

1. El FONABOSQUE, en el marco de sus competencias y atribuciones, designa un Comité de Aprobación de Programas y Proyectos encargado de revisar, evaluar y aprobar o rechazar el financiamiento de programas o proyectos, en base a informes técnico, administrativo – financiero y legal, emitidos por las instancias internas del FONABOSQUE. La conformación, atribución y funciones de este Comité está normado mediante procedimiento interno aprobado para el efecto.
2. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, en cumplimiento de sus funciones debe:
 - a. Evaluar la pertinencia y consistencia técnica y administrativa - financiera para el financiamiento del programa o proyecto, en base a los criterios de priorización descritos en el Numeral Romano VII de la presente Guía Técnica, que deben concluir en los correspondientes Informes y el Proyecto de Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento.
 - b. Coordinar con el Área Legal del FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora el contenido y condiciones específicas del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, para su posterior firma por las autoridades competentes.
 - c. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, previa autorización del primer desembolso. El incumplimiento no dará lugar al desembolso de recursos.

VII. PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONABOSQUE

1. Los programas y proyectos que financia el FONABOSQUE deben enmarcarse en uno o varios de los ejes temáticos (maderables y no maderables) que se detallan a continuación:
 - a. Enriquecimiento forestal en bosque;



Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



- b. Forestación;
 - c. Reforestación;
 - d. Manejo Forestal;
 - e. Recolección y Acopio;
 - f. Transformación Primaria;
 - g. Transformación con Valor Agregado;
 - h. Mercado Interno;
 - i. Exportación.
2. De manera transversal pero no necesariamente incluyente, cada programa o proyecto debe considerar la incorporación de los siguientes ejes temáticos complementarios:
- a. Servicios;
 - b. Educación y Formación;
 - c. Investigación y Desarrollo; e
 - d. Insumos y Materiales
3. Los programas y proyectos que financia el FONABOSQUE están en el marco del concepto de Complejo Productivo Territorial, establecido en el PDES 2016-2020, Pilar 6.

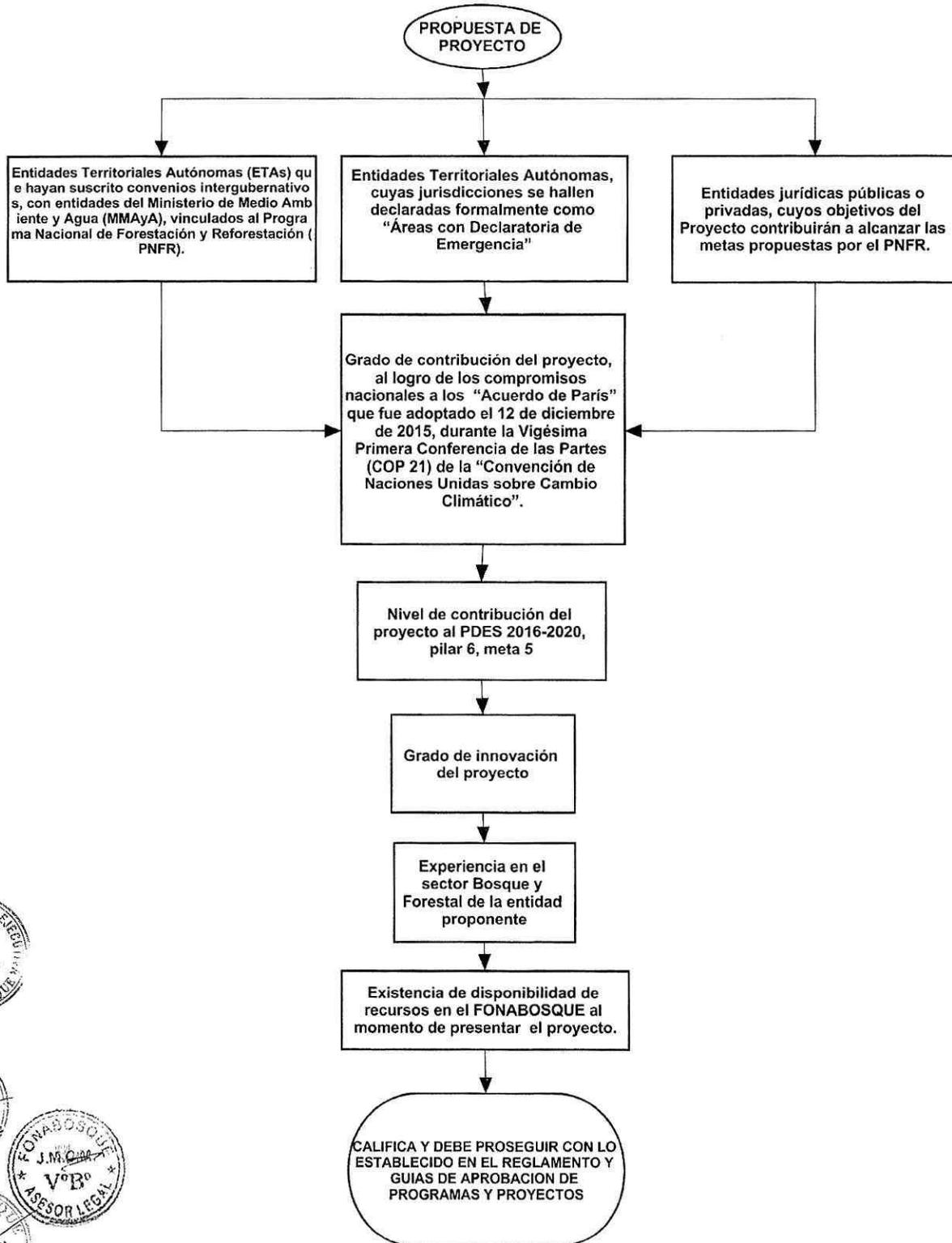




Estado Plurinacional de Bolivia



VIII. CRITERIOS DE PRIORIZACION





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Los criterios y grado de contribución del programa o proyecto al logro de los compromisos nacionales vinculados a los “Acuerdo de París” y el nivel de contribución de los programas y proyectos al PDES 2016 - 2020, son los criterios a los que se les asigna mayor importancia.

IX. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO

Las condiciones, requisitos específicos y otros aspectos inherentes para el financiamiento se establecen en cada Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento. Debiendo cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

1. Personas jurídicas de derecho público:
 - a. Documento de Designación o de delegación específica expresa para suscribir Convenios Intergubernativos o Interinstitucionales de Financiamiento.
 - b. Documento que certifique la calificación otorgada por la ABT.
 - c. Informe Técnico de Condiciones Previas y el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el MPD.
 - d. Licencia ambiental otorgada por la entidad competente.
 - e. Reporte del SIGEP, que refleje la inscripción del presupuesto de recursos de transferencia aprobado por el FONABOSQUE.
 - f. Certificación POA que incorpore el programa o proyecto que será financiado.
 - g. Dictamen de registro del programa o proyecto en el SISIN WEB.
 - h. Documento que certifique el Número de Libreta específica del programa o proyecto apertura en la CUT de la Entidad Ejecutora.

Nombramiento del Responsable o Coordinador del programa o proyecto que se hará cargo de su ejecución y de la presentación de los reportes de avance físico y financiero.





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



2. Personas jurídicas de derecho privado:
 - a. Fotocopia legalizada del documento de constitución, poder general de representante legal y/o poder específico para suscribir Convenios Interinstitucionales o Contratos de Financiamiento.
 - b. Matricula actualizada de registro en Fundempresa, cuando corresponda.
 - c. Documento que certifique la calificación otorgada por la ABT.
 - d. Informe Técnico de Condiciones Previas y el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el MPD.
 - e. Licencia ambiental otorgada por la entidad competente.
 - f. Certificación POA que incorpore el programa o proyecto que se financia, cuando corresponda.
 - g. Documento que certifique la apertura de la cuenta bancaria específica para la transferencia de recursos.
 - h. Documento que certifique la contraparte en efectivo o en especie de la Entidad Ejecutora, que debe ser de las siguientes formas:
 - i. Para el caso de contraparte en efectivo, Documento de Depósito Bancario del monto que corresponda al porcentaje comprometido de contraparte y establecido en el Convenio Interinstitucional o Contrato de Financiamiento.
 - ii. Para el caso de contraparte en especie, Declaración Jurada del aporte total de contraparte en especie de la Entidad Ejecutora.
 - i. Garantía por el monto total financiado por el FONABOSQUE, cuya especificación se establece en cada Convenio Interinstitucional o Contrato de Financiamiento suscrito entre la Partes.
 - j. Nombramiento del Responsable o Coordinador del programa o proyecto que se hará cargo de su ejecución y de la presentación de los reportes de avance físico y financiero.





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



3. El FONABOSQUE no financia el 100% del costo total del programa o proyecto. La Entidad Ejecutora debe establecer una contraparte porcentual de acuerdo al dimensionamiento y tipología de intervención.
4. El FONABOSQUE no financia gastos administrativos recurrentes para la ejecución de los programas o proyectos.
5. El FONABOSQUE puede autorizar el incremento del presupuesto aprobado para el programa o proyecto, previa justificación técnica, administrativa-financiera y legal que presente la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora que requiera la modificación de los recursos de financiamiento asignados a los componentes del programa o proyecto, debe previamente solicitar al FONABOSQUE la suscripción de una Adenda, adjuntando sus informes de justificación técnico, administrativo- financiero y legal.

X. DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO

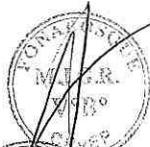
1. Los desembolsos de los recursos que financia el FONABOSQUE, deben estar de acuerdo a las características y particularidades de cada programa o proyecto y deben detallarse en el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento.
2. Cada Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, debe incorporar un Cronograma de Desembolsos como Anexo Único, que refleje por una parte el porcentaje de financiamiento del FONABOSQUE, y el porcentaje de contraparte de la Entidad Ejecutora, y por otra parte su distribución en cada periodo fiscal/anual de ejecución del programa o proyecto.



**CAPITULO III
DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

XI. PROCESOS DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

1. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos del FONABOSQUE, a través de trabajo de gabinete y campo, realiza el seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos que financia, debiendo emitir los Informes Técnicos,





Estado Plurinacional de Bolivia



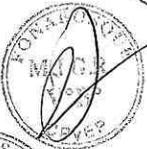
LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Administrativos - Financieros y Legales (Informe Legal cuando corresponda), recomendando la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, según corresponda.

2. Para el llenado de los formatos de seguimiento y monitoreo, el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos debe capacitar a la Entidad Ejecutora, con el apoyo de otras áreas del FONABOSQUE.
3. El seguimiento y monitoreo comprende mínimamente la ejecución de las siguientes acciones:
 - a. Verificación del cumplimiento del cronograma de ejecución del programa o proyecto.
 - b. Verificación del cumplimiento de indicadores aprobados para cada programa o proyecto.
 - c. Revisión, aprobación o rechazo a los informes trimestrales Administrativo - Financiero.
 - d. Revisión, y aprobación o rechazo a los informes técnicos semestrales, previa verificación en campo programada.
 - e. Realización de visitas de campo a los programas y proyectos, en periodos distintos a los señalados previamente, y que considere necesario el FONABOSQUE.

XII. HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

1. El seguimiento y monitoreo se efectúa independientemente de las "Formas de Acceso a Recursos del FONABOSQUE", y se detallan en el Artículo 11 del Reglamento de Aprobación de Programas y Proyectos.
2. Los formatos para la presentación de los informes trimestrales, semestrales y de cierre de los programas y proyectos, por una parte para su seguimiento y monitoreo de avance físico, financiero, y por otra parte para su cierre, se proporciona a la Entidad Ejecutora por el FONABOSQUE en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de efectuada la primera transferencia de recursos.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



LEGALIZADO

XIII. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

El incumplimiento de alguno de los aspectos que se constituyen en el contenido del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del proyecto previstos en la Resolución Ministerial N°115 del MDP, identificadas por el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre del FONABOSQUE, se traducirá en un Informe Técnico que dará lugar a la ejecución de una o varias de las siguientes acciones:

1. Suspensión del Convenio o Contrato con la Entidad Ejecutora, el que en ningún caso deber ser mayor a noventa (90) días calendario a partir de la comunicación oficial que realice el FONABOSQUE, y procede cuando se verifique que:
 - a. Existe un desfase en el cronograma de implementación del programa o proyecto que no afecta al cumplimiento del objetivo.
 - b. No da cumplimiento por tercera vez reiterada a los plazos establecidos para la presentación de informes.
 - c. No responde la Entidad Ejecutora a la segunda reiteración de complementación de información documentada requerida por el FONABOSQUE.
 - d. No han sido implementadas por la Entidad Ejecutora las recomendaciones de las actividades de seguimiento y monitoreo realizadas por el FONABOSQUE.

2. Resolución del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional o Contrato de Financiamiento. Además de las causales que puedan establecerse en el citado documento, se constituyen en causales de resolución las siguientes:
 - a. Existe a partir de la suscripción del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, un desfase de más de ciento cincuenta (150) días calendario en el cumplimiento de los requisitos o condiciones previas para el primer desembolso, atribuibles exclusivamente a la Entidad Ejecutora.
 - b. Cuando no se atiendan de manera oportuna y en los plazos establecidos por el FONABOSQUE las observaciones o recomendaciones que originaron la suspensión de la ejecución del programa o proyecto financiado.





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



- c. Por demora de más de noventa (90) días calendario en el inicio de la ejecución del programa o proyecto, computable desde el primer desembolso.
- d. Por defectuosa o negligente ejecución del programa o proyecto, que implique el no cumplir con los objetivos del mismo.
- e. Por la modificación presupuestaria y ejecución de recursos, sin previa autorización del FONABOSQUE.
- f. Por incumplimiento del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, en el plazo establecido o bajo los términos, condiciones y estipulaciones del mismo sin previa justificación y consentimiento entre las Partes.
- g. Por suspensión del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento por parte de la Entidad Ejecutora, sin justificación ni autorización correspondiente.
- h. Por cesión o subcontratación de la ejecución de todo o una parte del programa o proyecto, sin previo consentimiento entre las Partes.
- i. Por incumplimiento injustificado en los desembolsos por más de sesenta (60) días calendario, computados a partir de la fecha que debió hacerse efectiva la transferencia.
- j. Por utilizar la ejecución del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento en beneficio de terceras personas o para fines distintos a los previstos en el mismo.
- k. Por causas de Fuerza Mayor y Caso Fortuito que tengan efectiva consecuencia sobre el cumplimiento de la obligación que se traduce en el objeto del Convenio Intergubernativo Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, y de cuya calificación por las Partes se evidencie que no afectan a las mismas ni les son imputables, eximiéndolas de cualquier responsabilidad.
- l. Cuando se verifique que el programa o proyecto se ha ejecutado en un área de intervención diferente a la aprobada.





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



m. Cuando se evidencie denuncias de irregulares (transparencia).

CAPITULO IV DEL CIERRE

XIV. PROCESO DE CIERRE

Concluidos los plazos establecidos en el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, se debe realizar el cierre cumpliendo el siguiente procedimiento:

1. Responsabilidad de la Entidad Ejecutora:

En un período no mayor a los treinta (30) días calendario de concluido el plazo del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional o Contrato de Financiamiento, las Entidad Ejecutora debe remitir al FONABOSQUE los Informes Finales Técnico, Administrativo - Financiero y Legal del programa o proyecto, con la documentación de respaldo que corresponda.

2. Responsabilidad del FONABOSQUE:

a. Revisa en gabinete en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario los informes técnico, administrativo – financiero y legal, de cierre del programa o proyecto remitido por la Entidad Ejecutora.

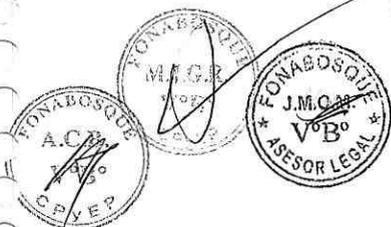
b. Proyecta y remite a la Entidad Ejecutora el cronograma para el trabajo en campo correspondiente al cierre del programa o proyecto, cuyo período de ejecución no puede ser mayor a sesenta (60) días calendario.

c. Comunica a los actores locales el cronograma para el trabajo de campo.

d. Posteriormente, a las visitas de campo, elabora en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario, los siguientes informes:

i. Informe Técnico de Cierre en base al informe final técnico remitido por la Entidad Ejecutora, y la validación en campo que se realice, debiendo verificar el cumplimiento de indicadores, resultados y objetivos del programa o proyecto financiado.

ii. Informe Administrativo - Financiero en base al Informe Final Administrativo - Financiero remitido por la Entidad Ejecutora, y la





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



LEGALIZADO

validación en campo, verificando la ejecución presupuestaria, los movimientos financieros, la conciliación de cuentas bancarias, los procesos y procedimientos que se siguieron para la contratación o adquisición de bienes y/o servicios.

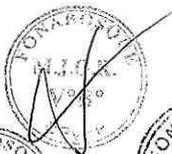
- iii. Informe Legal de Cierre en base a los Informes Técnico, Administrativo - Financiero, verificando el cumplimiento de las cláusulas del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento suscrito.
- e. Elabora el Acta de Cierre basado en la recomendación del Informe Legal de Cierre, que debe ser suscrito por las autoridades competentes que suscribieron el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, o Contrato de Financiamiento, en un plazo que no exceda los quince (15) días calendario posterior a la presentación de informe.

CAPITULO V DE LAS AUDITORÍAS

XV. AUDITORÍAS

Las Auditorías que deben realizarse a los programas y proyectos por las Entidades Ejecutoras, deben por una parte cumplir lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Aprobación de Programas y Proyectos, y lo señalado en el presente acápite:

1. Para el caso de Personas Jurídicas de Derecho Público.
 - a. A la conclusión de la etapa de ejecución del programa o proyecto, debe remitir los informes de cierre técnico, administrativo – financiero y legal a sus Unidades de Auditoría Interna para que ésta efectúe en un plazo no mayor a los noventa (90) días calendario la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos.
 - b. El Informe de la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos, debe remitirse al FONABOSQUE, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
2. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado.
 - a. A la conclusión de la etapa de ejecución del programa o proyecto, el FONABOSQUE en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario, debe





Estado Plurinacional de Bolivia



LEGALIZADO
FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



remitir a la Entidad Ejecutora, un listado con al menos tres (3) Firmas Auditoras.

- b. La Entidad Ejecutora, del listado remitido por el FONABOSQUE, debe elegir una para que realice una Auditoría Externa Técnica Financiera al programa o proyecto, en un período no mayor a los ciento veinte (120) días calendario; la contratación de este servicio debe efectuarse con cargo al presupuesto de financiamiento.
- c. El Informe de la Auditoría Externa Técnica Financiera al programa o proyecto, debe remitirse al FONABOSQUE, en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario.

3. Auditoría a cargo del FONABOSQUE

El FONABOSQUE una vez concluido el informe de cierre del programa o proyecto y la evaluación del grado de aporte a las políticas sectoriales, a través de su Unidad de Auditoría Interna, debe realizar una Auditoría Especial de Cierre de Programa o Proyecto, en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario.

